



NI 37069 (Radicado 2016-08538)  
5 CDNOS

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN  
DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	GONZALO JULIAN CRISTANCHO TORRES
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES
CÁRCEL	EPMSC MÁLAGA
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	37069 -2016-08538 -5 cuadernos-
DECISIÓN	CONCEDE

**ASUNTO**

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **GONZALO JULIAN CRISTANCHO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.625.396 de Bucaramanga.**

**ANTECEDENTES**

En virtud de acumulación jurídica de penas, este Juzgado de Ejecución de Penas el 8 de agosto de 2018, fijó la pena que deberá descontar GONZALO JULIAN CRISTANCHO TORRES en 191 meses de prisión, pena que modificó el Tribunal Superior Sala Penal del Distrito Judicial de Bucaramanga, en **152 MESES DE PRISIÓN e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS** por el término de la pena acumulada, por las siguientes sentencias:

1-Del Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 9 de agosto de 2017, de 9 años de prisión, por el delito de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS**. Hechos del 12 de agosto de 2016. Radicado **2016-08538**. N.I. 37069.

2- Del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 5 de septiembre de 2017, de 9 años 2 meses de prisión, por el delito de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS**. Hechos de julio de 2016. Radicado **2016-01307**.

Su detención data del 12 de agosto de 2016, y lleva privado de la libertad 76 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el EPMSC MÁLAGA** por este asunto.



## PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0214472 ingresado al despacho el 27 de diciembre de 2022<sup>1</sup> del EPMSC MÁLAGA, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado.

## CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18572299	Abril-Junio/2022	472		
18631207	Junio-Sept/2022	548		
18697764	Oct- Noviembre/2022	356		
	<b>TOTAL</b>	<b>1376</b>		
	<b>TOTAL REDIMIDO</b>	<b>86 días= 2 meses 26 días</b>		

Que le redime su dedicación intramuros 2 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena reconocidas con anterioridad (16 meses 20 días) arroja un total redimido de **19 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN**.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de 96 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN.

## OTRAS DETERMINACIONES

Abstenerse de reconocer redención del certificado No. 18473100 de los meses de 11 Febrero a Marzo/2022, comoquiera que, ya fueron objeto de redención de pena en auto interlocutorio de fecha 25 de julio de 2022 y que fuera notificado el sentenciado **GONZALO JULIAN CRISTANCHO TORRES** como se avizora a folio 24 del dossier; por lo anterior, **REQUERIR POR TERCERA VEZ** al **EPMSC MÁLAGA** en el sentido de **abstenerse** de remitir certificados de cómputos que ya fueron objeto de estudio, en aras de no incurrir en error y confusiones a éste Despacho Judicial.

<sup>1</sup> Folio 40 y siguientes



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO. - OTORGAR a GONZALO JULIAN CRISTANCHO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.625.396, una redención de pena por trabajo de 2 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 19 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN.**

**SEGUNDO. - DECLARAR que GONZALO JULIAN CRISTANCHO TORRES, cumplió una penalidad de 96 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.**

**TERCERO. - REQUERIR POR TERCERA VEZ al EPMSC MÁLAGA en el sentido de abstenerse de remitir certificados de cómputos que ya fueron objeto de estudio, en aras de no incurrir en error y confusiones a éste Despacho Judicial.**

**CUARTO. - ENTERAR a las partes que, contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
**JUEZ**

JV